

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 86/2010
EMPRESA MUNICIPAL DE ASFALTOS Y VIAS "EMAVIAS"**

La Paz, 19 de noviembre de 2010

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante el Art. 1° de la Ordenanza Municipal G.M.L.P. N° 862/2006 de fecha 22 de diciembre de 2006, se crea la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías "EMAVIAS", como una empresa pública municipal de carácter descentralizado, con personería jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía técnica y administrativa, bajo tuición del Gobierno Municipal de La Paz, en cumplimiento de los Arts. 111, 112, 113 y 114 de la Ley de Municipalidades de fecha 28 de octubre de 1999.

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales en su Artículo 1° inc. a) establece: La presente Ley regula los Sistemas de Administración y de Control de los Recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de Programar, Organizar, Ejecutar y Controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público.

Que, el Artículo 18° de la Ley 1178 determina: Para el funcionamiento anual de los Sistemas de Programación de Operaciones, Organización Administrativa, Presupuesto y Tesorería y Crédito Público, los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública compatibilizarán e integrarán los objetivos y planes estratégicos de cada entidad y los proyectos de inversión pública que deberán ejecutar, con los planes de mediano y largo plazo, la política monetaria, los ingresos alcanzados y el financiamiento disponible, manteniéndose el carácter unitario e integral de la formulación del presupuesto, de la tesorería y del crédito público.

Que, Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales en su Artículo 27° establece que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la Máxima Autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Que el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios en su Art. 1° párrafo I, establece: El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Asimismo, el Art. 2° del Decreto Supremo 181 determina que las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, tienen como objetivos: a) Establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de éstos, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1178; b) Establecer los elementos esenciales de organización, funcionamiento y de control interno, relativos a la administración de bienes y servicios.

Que mediante Informe Técnico GG N° 079/2010 de fecha 21 de octubre de 2010, emitido por el Responsable de Planificación y Sistemas de Gestión, previo análisis del Informe



Final de Consultoría de Elaboración y Actualización de Documentos Procedimentales de EMAVIAS, concluye y recomienda aprobar la Consultoría de Aprobación y Actualización de Documentos Procedimentales, debiendo presentarse a la Máxima Autoridad Ejecutiva de EMAVIAS para su consideración y Aprobación mediante disposición legal.

El Estatuto de EMAVIAS aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 862/2006, en su Artículo 26 inciso a) señala entre las atribuciones del Gerente General, el de cumplir y hacer cumplir las normas aplicables a EMAVIAS, su Estatuto y Reglamento Interno, así como las disposiciones de Directorio.

POR TANTO:

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASFALTOS Y VIAS "EMAVIAS", EN CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ART. 26° DEL ESTATUTO DE EMAVIAS, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. N° 862/2006 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2006.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar en toda forma de derecho los siguientes Reglamentos y Manuales de la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías (EMAVIAS):

REGLAMENTOS:

- Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) en sus Cuatro (4) Capítulos, Treinta y dos (32) Artículos;
- Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Personal (RE-SAP) en sus Seis (6) Capítulos, Treinta y cuatro (34) Artículos y Anexos;
- Reglamento Especifico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA), en sus Cuatro (4) Capítulos, Veinticinco (25) Artículos;
- Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería, en sus Tres (3) Títulos y Veintiséis (26) Artículos;
- Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto (RE-SP), en sus Dos (2) Títulos, Tres (3) Capítulos, Veintidós (22) Artículos;
- Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI), en sus Seis (6) Capítulos, Veintitrés (23) Artículos;
- Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) en sus Tres (3) Capítulos, Veintiún (21) Artículos;
- Reglamento para la Administración de Fondos de Viáticos y Pasajes, en sus Seis (6) Capítulos, Treinta y tres (33) Artículos;
- Reglamento para la Administración de Fondos de Avance, en sus Cinco (5) Capítulos, Veinte (20) Artículos;
- Reglamento de Pagos, en sus Tres (3) Capítulos, Doce (12) Artículos;
- Reglamento para la Custodia de Garantías, en sus Siete (7) Capítulos, Veintiocho (28) Artículos;
- Reglamento Especifico de Uso de Vehículos, Maquinaria y Equipos, en sus Tres (3) Capítulos, Veintisiete (27) Artículos y Anexos;
- Reglamento Interno, en sus Once (11) Capítulos, Cientos treinta y siete (137) Artículos.

MANUALES:

- Manual de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios;
- Manual de Procedimientos para la Disposición de Bienes;
- Manual de Procedimientos para la Toma de Inventarios de Activos Fijos;
- Manual de Procedimientos para la Recepción y Entrega de Combustible;
- Manual de Administración de Almacenes;
- Manual para la Administración de Fondo Rotativo;
- Manual de Formulación Presupuestaria;
- Manual de Ejecución Presupuestaria;
- Manual de Seguimiento y Evaluación Presupuestaria;



- Manual de Certificación Presupuestaria;
- Manual de Puestos;
- Manual de Organización y Funciones;
- Manual de Firmas Autorizadas;
- Manual de Código de Ética;
- Manual de Definición de Indicadores;
- Manual de Elaboración de Documentos;
- Manual de Análisis Preliminar de Riesgos;
- Manual de Comunicación e Investigación de Accidentes;
- Manual de Detección de Necesidades de Capacitación;
- Manual de Políticas de Uso de Equipos de Computación e Internet.

MANUALES TECNICOS:

- Manual de Proceso Base de Datos Insumos;
- Manual de Proceso Clasificación de Materia Prima;
- Manual de Proceso Control de Calidad;
- Manual de Procedimiento Mezclas Asfálticas;
- Manual de Proceso Diseño de Mezclas Asfálticas;
- Manual de Producción Entrega de Mezclas Asfálticas;
- Manual de Producción y Despacho de Agregados a Plantas Mezcladoras de Asfaltos;
- Manual de Ejecución de Bacheos Asfálticos;
- Manual de Ejecución de Proyecto de Asfaltos;
- Manual de Preparación de Estructura Vial;
- Manual de Proceso de Mantenimiento Correctivo;
- Manual de Proceso Mantenimiento Preventivo;
- Manual de Proceso Requerimiento de Repuestos,

Procedimientos y Manuales que formaran parte integrante de la presente Resolución Administrativa.

ARTICULO 2°.- Quedan encargadas del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Administrativa, la Gerencia Administrativa Financiera y la Gerencia Técnica a través de las Áreas y Unidades Organizacionales correspondientes que se encuentran bajo su dependencia. Los Reglamentos y Manuales aprobados en el Artículo 1 de la presente Resolución Administrativa, entraran en vigencia a partir de su difusión.

ARTICULO 3°.- Se **Abroga** cualquier disposición legal contraria a la presente Resolución Administrativa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



Ing. Juan Carlos Rodríguez Ch.
GERENTE GENERAL
EMAVIAS



MANUAL DEL CODIGO DE ETICA

LA PAZ - MAYO - 2010

Tipo: Manual

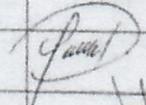
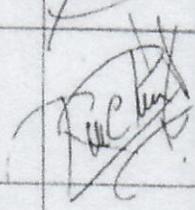
Cod: SGI-DG-002

Rev: 01

CODIGO DE ETICA

Página 1 de 10

CONTROL DE REVISIONES

		CARGO	FECHA	REVISION	FIRMA
Elaborado por:	Lic. Mario Aranibar Lic. Fressia Vargas	Consultores	01/07/10	01	
Revisado por:	Lic. Ronald Pareja	Encargado de Planificación y Gestión de Calidad	01/07/10	01	
Aprobado por:	Ing. J.Carlos Rodríguez	Gerente General	01/07/10	01	
MODIFICACIONES					
Descripción:					

MAYO/2010

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

1. Objeto

El presente Código de Ética tiene por objeto definir y promover los valores, principios y normas éticas que guíen y orienten la conducta de los servidores públicos de la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías EMAVIAS.

2. Alcance

El Código de Ética se aplicará a todos los servidores públicos que prestan servicios en relación de dependencia con la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías EMAVIAS, sin distinción de nivel jerárquico y condición laboral.

3. Marco de referencia

El Código de Ética de EMAVIAS fue elaborado en el marco legal dispuesto por las siguientes normas legales:

- Nueva Constitución Política del Estado de 9 de febrero del 2009
- Ley 004 de 31 de marzo del 2010 De lucha contra la corrupción, enriquecimiento ilícito e investigación de fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz"
- Ley No. 2027 Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999
- Ley SAFCO, ley 1178 de 20 de julio de 1990
- Ley General del Trabajo de 8 de diciembre de 1942
- Estatuto de la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías EMAVIAS aprobado mediante Ordenanza Municipal GMLP No. 862/2006 des fecha 22 de diciembre de 2006

4. Definiciones

Para fines del presente Código de Ética, se establecen las siguientes definiciones básicas:

- **Funcionario Público:** Se entiende por Funcionario Público a toda persona física hombre o mujer, que participe ocasional o permanentemente del ejercicio de funciones en la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías EMAVIAS.
- **Función pública:** Es toda aquella actividad que desarrolla el Servidor Público, dentro de las responsabilidades, tareas y funciones delegadas por EMAVIAS.
- **Ética.** Es el comportamiento de la persona conforme a los principios morales de servicio a la comunidad, reflejados en valores de honestidad, transparencia, integridad, probidad, responsabilidad y eficiencia (ley 004).

- **Transparencia.** Es la práctica y manejo visible de los recursos del Estado por las servidoras y servidores públicos, así como personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras que presten servicios o comprometan recursos del Estado (ley 004).
- **Valor ético:** Es la cualidad humana aceptada, apreciada y respetada por todos los servidores públicos de EMAVIAS, siendo éstos permanentes, su validez no depende de circunstancias cambiantes.
- **Principio ético:** Es la manera de ser y actuar de todos los servidores públicos de la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías EMAVIAS, de acuerdo con los valores éticos definidos, su elaboración debe permitir que los mismos sean objetivos, universales, positivos y comprensibles.
- **Norma ética:** Es el juicio práctico sobre el comportamiento necesario o conveniente para asegurar el respeto por determinados valores y principios éticos.
- **Sanción:** Es la desaprobación por parte del Comité de Ética con relación a determinadas conductas que vulneran el presente Código, teniendo por finalidad la reconducción del servidor público hacia los valores y principios éticos definidos. El Comité de Ética en caso de una sanción pondrá el caso a responsabilidad de Recursos Humanos, para aplicar dicha sanción.

5. El bien común

La implantación del Código de Ética debe enfatizar un enfoque hacia el bien común, a través del cual, todas las decisiones y acciones del servidor público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares, ajenos al bienestar de la colectividad.

6. Compromisos del Servidor Público

El Código de Ética permite construir un compromiso con el bien común, el Servidor Público esta consciente de que la función pública es un patrimonio que pertenece a todos los bolivianos y que representa una misión que solo adquiere legitimidad cuando satisface las demandas sociales y no cuando se persigue beneficios individuales.

Los Servidores Públicos de la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías EMAVIAS se deben comprometer a:

A NIVEL INSTITUCIONAL:

- Realizar el seguimiento y evaluación permanente de los valores y principios éticos definidos.
- Defender la efectividad y continuidad de los valores y principios adoptados.
- Deberán alcanzar conductas que sean legitimizadas e identificadas en el marco del presente Código.
- Fortalecer en todas las actividades, la aplicación de los valores y principios éticos.

	Tipo: Manual
	Cod: SGI-DG-002
	Rev: 01
	CODIGO DE ETICA

A NIVEL PERSONAL:

- Asumir todos y cada uno de los valores y principios éticos del presente Código de Ética como parte de su actuación personal.
- Apropiarse de cada uno de los valores y principios éticos.
- Difundir, corregir conductas y proyectar los valores y principios éticos hacia personas tanto al interior como al exterior de EMAVIAS.
- Debe promover la autoestima reconociendo su valor como ser humano y como funcionario institucional, procurando la superación personal y profesional que le permita incrementar sus conocimientos y experiencia.

7. Del derecho de Petición

Toda solicitud, reclamo o pedido que realice un ciudadano a un Servidor Público que ejerza autoridad, deberá ser resuelto a la brevedad posible, ninguna instancia administrativa suspenderá el trámite o negará la atención a la solicitud presentada.

CAPITULO II VALORES ETICOS

8. Valores Éticos

Los principales Valores Éticos reconocidos por los Servidores Públicos de la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías EMAVIAS, son:

- **Verdad:** Es la conformidad de pensar y/o comunicar de acuerdo a la realidad de los hechos.
- **Justicia:** Es la voluntad de otorgar a cada uno lo que le corresponde o le pertenece.
- **Responsabilidad:** Es actuar conforme a lo establecido en las normas, funciones y atribuciones que hacen al cargo, representar aquellas que consideran inadecuadas y responder directamente por la naturaleza y consecuencias de los propios actos y decisiones. Es responsable de las acciones u omisiones, relativos al ejercicio de sus funciones, para el cumplimiento del fin encomendado en la Unidad en la que sirve.
- **Transparencia:** Es la disposición de actuar con claridad y en forma oportuna sin esconder lo que debe ser conocido. No deberá participar en cualquier proceso que por su vinculación externa pueda comprometer su criterio o poner en duda su imparcialidad o conducta ética.
- **Respeto:** Es el reconocimiento de la dignidad de los demás y de reconocer sus derechos. El Servidor Público de EMAVIAS debe ser justo, cuidadoso, respetuoso, amable y culto, considerado la relación con el público usuario de los servicios de EMAVIAS, sin permitir que perjuicios de ninguna índole puedan influir en su trato y atención.

	Tipo: Manual
	Cod: SGI-DG-002
	Rev: 01
CODIGO DE ETICA	Página 5 de 10

- **Integridad:** Es la disposición a actuar moralmente y conforme a normas, sin vulnerar, por ningún motivo, los valores y principios éticos. Deberá conducirse en el desarrollo de sus funciones con honradez poniendo en la ejecución de sus labores toda su capacidad, conocimiento y experiencia.

CAPITULO III PRINCIPIOS ETICOS

9. Principios Éticos

Para aportar al cumplimiento del valor de verdad, los Servidores Públicos de la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías EMAVIAS deben:

- Comunicar lo que es cierto, a quien tiene el derecho de saberlo en el momento oportuno.
- Ser claros en sus comunicaciones ya sean estas transmitidas en forma verbal o escrita, evitando el uso del lenguaje u otras formas de comunicación que deformen el mensaje que desea transmitirse o pueda inducir a error al receptor.
- Asegurarse que las personas con las que nos comunicamos entiendan el mensaje en su real significado, evitando esconderse en el sentido literal de las palabras.
- Establecer criterios claros, expresando lo que se desea, comunicar de forma tal que pueda ser comprendido por todos los interesados, en la elaboración de normas, informes y cualquier otro tipo de documento.

10. Principios Éticos promovidos por la Justicia

Para el cumplimiento del valor de Justicia, los Servidores Públicos de EMAVIAS deben:

- Reconocer la legislación vigente como fuente principal para determinar acciones con referencia a la tarea de regulación, control, supervisión y/o fiscalización.
- Velar por los intereses del Estado, los usuarios y todas las partes interesadas.
- Considerar y evaluar con objetividad la información pertinente, las circunstancias y la situación de todas las partes.
- Reconocer que la propiedad intelectual es un bien y debe ser reconocida y respetada de la misma manera que cualquier forma de propiedad.
- Velar por su neutralidad evitando beneficiar directa o indirectamente a terceros por medio de su interpretación.

11. Principios Éticos promovidos para el valor de Responsabilidad

Para el cumplimiento del valor de Responsabilidad, los Servidores Públicos de la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías EMAVIAS deben:

	Tipo: Manual
	Cod: SGI-DG-002
	Rev: 01
CODIGO DE ETICA	Página 6 de 10

- Velar por la aplicación de las leyes y normas en todas sus actuaciones, buscando promover aquello que es correcto para todas las partes.
- Responder a los procedimientos y métodos aplicados en el cumplimiento de sus funciones, tanto a sus superiores como a aquellos que legalmente los exijan. En situaciones de duda en relación a las acciones que se deba tomar, consultarán con quien corresponda antes de actuar.
- Responder por las decisiones que se tome y dar cuenta ante sus superiores y la sociedad, según las normas vigentes y cuando así se les exija.
- Responder por los resultados de sus acciones que lleven a cabo, por las acciones de los subordinados en la medida en que éstas hayan sido ejecutadas por instrucción suya o con su conocimiento.
- Responder por la información que emane de ellos en el ejercicio de sus funciones.
- Responder por el uso y el destino que se otorgue a los bienes y servicios puestos a su tutela, buscarán en todo momento la obtención del máximo beneficio a favor del bien común.
- Informar a quien corresponda con relación a la naturaleza y consecuencias de sus decisiones y acciones.

12. Principios Éticos promovidos para el valor de Transparencia

Para el cumplimiento del valor de Transparencia, los Servidores Públicos de EMAVIAS deben:

- Emplear la información disponible únicamente con el fin específico para el cual fue desarrollada u obtenida. Bajo ninguna circunstancia, darán un destino diferente al establecido por la institución a documentos, informes, cartas, memorándums y otra información de tipo oral.
- Velar por el uso correcto de la información de acuerdo a los fines y objetivos trazados en su trabajo y en las normas legales vigentes.
- Garantizar la comunicación de la información relacionada con las negociaciones de contratos, compras, ventas y otros, a las partes interesadas, en igualdad de condición para todos.
- Comunicar oportunamente y por los medios aprobados, toda la información que deba ser de conocimiento público. En ningún caso retendrán u ocultarán información que por derecho debe ser conocida por terceras personas.
- Garantizar que todo proceso de decisión sea llevado a cabo con conocimiento de todas las partes pertinentes, tanto del proceso mismo como de sus conclusiones.
- Aceptar en nombre de EMAVIAS, únicamente reconocimientos o distinciones como consecuencia de actos protocolares de instituciones u organismos internacionales.
- Efectuar un uso correcto de los servicios de EMAVIAS, con relación al estricto cumplimiento de sus funciones y a los objetivos establecidos en el desarrollo de su trabajo.

	Tipo: Manual
	Cod: SGI-DG-002
	Rev: 01
CODIGO DE ETICA	Página 7 de 10

13. Principios Éticos promovidos para el valor de Respeto

Para aportar al cumplimiento del valor del Respeto, los Servidores Públicos de la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías EMAVIAS deben:

- Dar un trato igualitario y equitativo a todas las personas con las que se relacionen en el cumplimiento de su trabajo, sin ejercer discriminación alguna por razones de sexo, raza, religión, origen social u opinión política. Asimismo velar porque el trato brindado por sus subordinados o compañeros de trabajo a las personas, sea respetuoso de su dignidad y promueva su igual condición.
- Ser consciente del derecho de cada persona a su buen nombre, evitando participar en rumores que puedan dañar su imagen.
- Ser prudentes en expresar juicios y en el manejo de la información que posean de situaciones en las que pudieran estar implicadas autoridades, compañeros o dependientes. No deben revelar información a terceras personas, salvo a los efectos de cumplir responsabilidades legales.
- Respetar el derecho a la libertad de opinión que tienen todas las personas en la institución, por lo que también es deber saber escuchar con atención incluso a las personas con las que se pueda discrepar.
- Evitar cualquier forma de acoso en el ejercicio de sus funciones.

14. Principios Éticos promovidos para el valor de Integridad

Para el cumplimiento del valor de Integridad, los Servidores Públicos de la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías EMAVIAS deben:

- Mantener en todo momento su total independencia de criterio, evitando cualquier situación o relación personal que pueda implicar un riesgo de colaboración con actos inmorales o afecten la independencia requerida para el cumplimiento de sus funciones. Asimismo evitar que sus relaciones o amistades afecten de alguna manera en las decisiones laborales.
- Solicitar su excusa en las decisiones relacionadas ante situaciones de conflictos de intereses, que puedan afectar su juicio o simplemente suscitar dudas con respecto a su actuación.
- Mantener una conducta intachable en sus decisiones al administrar los bienes y recursos de la institución, con total honestidad y entrega al desempeño de sus tareas, en el marco del respeto a las normas y las leyes vigentes.
- Cuidar en todo momento que sus actitudes reflejen una conducta consecuente, evitando que los proveedores, clientes, usuarios u otros servidores públicos interpreten las mismas como intentos de generar beneficios que no les corresponden.
- Rechazar con cortesía y firmeza cualquier intento de influir sobre decisiones, sin importar la fuente de los intereses que representan estas intenciones.

	Tipo: Manual
	Cod: SGI-DG-002
	Rev: 01
CODIGO DE ETICA	Página 8 de 10

- Reconocer su obligación de intervenir de forma directa o indirecta mediante denuncias, por los canales correspondientes, cuando conozcan de situaciones dudosas, sea entre Servidores Públicos o por parte de ciudadanos que concurren a EMAVIAS.
- Promover en todo momento el cumplimiento de las normas de conducta ética, en todos los procesos en los que participe.

CAPITULO IV IMPLANTACION DEL CODIGO DE ETICA

15. Comité de Ética

El Comité de Ética se crea para incentivar la cultura ética, promover, implementar y actualizar el Código de Ética, solucionará controversias emergentes sobre su aplicación, asesoramientos y atención de consultar acerca de su contenido y alcance.

16. Conformación del Comité de Ética

El Comité de Ética estará conformado por (5) Servidores Públicos del EMAVIAS con derecho a voz y voto, (2) elegidos por votación a nivel superior y ejecutivo y (3) elegidos a nivel operativo entre todos los Servidores Públicos de EMAVIAS (profesionales, técnicos, auxiliares y personal de servicio). Este personal deberá haber sido destacado en el ejercicio de sus funciones por su responsabilidad, no haber sido objeto de sanción alguna durante el tiempo que presta servicios en la institución.

17. Requisitos mínimos

Para poder ser miembro del Comité de Ética, los Servidores Públicos deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser servidor público de la institución con una antigüedad mínima de un año
2. No tener sanciones o llamadas de atención en los últimos 12 meses
3. No haber tenido un proceso administrativo
4. Tener un buen desempeño laboral en la institución
5. Tener un reconocido comportamiento ético y transparente

18. Organización del Comité de Ética

El Comité de Ética estará organizado internamente por un Presidente, un Secretario y tres vocales, los cuales serán elegidos entre ellos durante su primera reunión ordinaria. Asimismo, en dicha reunión definirán su plan de actividades y lo pondrán a consideración de la Gerencia

	Tipo: Manual
	Cod: SGI-DG-002
	Rev: 01
CODIGO DE ETICA	Página 9 de 10

General para su aprobación. Los miembros del Comité de Ética ejercerán funciones por un período de dos años, pudiendo ser reelegidos solamente por una gestión adicional.

19. Funciones del Comité de Ética

Las funciones del Comité de Ética son:

- Promover la implantación y difusión del Código de Ética a través de la planificación, coordinación y desarrollo de talleres y/o seminarios dirigidos al personal de la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías EMAVIAS como parte de los procesos de inducción y capacitación productiva.
- Atención de consultas y/o dilemas éticos de los Servidores Públicos de EMAVIAS
- Recepción, análisis, tratamiento, recomendación, comunicación y resguardo de las denuncias éticas y remisión de aquellas cuyo tratamiento corresponda a otras instancias.
- Proyección, ajuste y/o modificación del Código de Ética y sus documentos normativos complementarios.
- Promoción de una cultura ética, reconocimiento de conductas ejemplares y sanción ante faltas al Código de Ética.
- Otras funciones en el ámbito de su competencia.

20. Reuniones del Comité de Ética

Las reuniones del Comité de Ética se desarrollarán en las oficinas de EMAVIAS.

El Comité podrá sesionar en otro lugar distinto al de su sede, por decisión expresa del Presidente del Comité y con causa justificada.

Las reuniones podrán ser Ordinarias, las cuales se realizarán mensualmente y tendrán por finalidad el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Las reuniones podrán ser Extraordinarias, pudiendo ser realizadas a solicitud del Presidente del Comité, para el tratamiento de temas de urgencia y/o solicitados expresamente por la Gerencia General de EMAVIAS.

21. Actas de Reunión del Comité de Ética

En todas las reuniones del Comité de Ética, se levantará un Acta, donde se registrarán los temas tratados y las conclusiones o recomendaciones a las que se ha llegado.

22. Resoluciones del Comité de Ética

Las Resoluciones del Comité de Ética de EMAVIAS, tendrá como finalidad el pronunciamiento sobre la contravención o no al Código de Ética y éstas tendrán carácter de inapelables. Dichas

	Tipo: Manual
	Cod: SGI-DG-002
	Rev: 01
CODIGO DE ETICA	Página 10 de 10

Resoluciones serán difundidas a los Servidores Públicos de EMAVIAS con la finalidad de que la misma actúe como sanción moral.

23. Aplicación de Sanciones

El Comité de Ética en conocimiento de una falta a las normas del Código de Ética, que hayan contravenido las normas de la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías EMAVIAS, pondrá el caso en conocimiento de Recursos Humanos para la sanción correspondiente.

24. Restricciones al Comité de Ética

Las labores del Comité de Ética de la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías EMAVIAS, no serán remuneradas.

CAPITULO V APROBACION, DIFUSION Y VIGENCIA DEL CODIGO DE ETICA

25. Aprobación

El Código de Ética y sus respectivas modificaciones serán aprobadas por la Gerencia General de la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías EMAVIAS.

26. Difusión

El Código de Ética será difundido a todo el personal de EMAVIAS a través del Responsable de Recursos Humanos.

27. Seminarios y Talleres

El Código de Ética será permanentemente promovido, con la participación de todos los Servidores Públicos de EMAVIAS, a través de cursos, talleres, seminarios y otros que permitan generar los mecanismos para la construcción de una cultura ética en EMAVIAS.

28. Vigencia

El Código de Ética entrará en vigencia a partir de la aprobación mediante Resolución Administrativa de la Gerencia General de EMAVIAS.

El Comité de Ética tiene vigencia a partir de su posesión oficial por el Gerente General de EMAVIAS.